



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00788

Decisión: Requiere

La parte actora aportó la constancia de envío de citación para notificación personal al demandado, con respuesta, se rehusó a recibir, en consecuencia se remite a la profesional en derecho al enciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, el cual plasma, *"cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejara en el lugar y emitirá constancia de ello"*, por lo tanto deberá nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho o en su defecto acreditar que fue dejada en el lugar de entrega, toda vez que en los soportes adjuntos no se evidencia constancia que lo pruebe.

Como se advirtió en providencia anterior, el memorial que antecede, no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

CAR


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 12 dic 2022, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e3ce9f0b8449e72627cdc2bd43018b6e5e339883f856d06d746b39786d8096**

Documento generado en 09/12/2022 01:22:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>